REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PARATEBUENO

DESPACHO ALCALDE

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE CONSULTORIA Nº MC-CON-07-2023

Entre los suscritos a saber: **JOSE ARMANDO CARDENAS ACHURY** identificado con cédula de ciudadanía No 79.652.005 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PARATEBUENO (CUNDINAMARCA) NIT 800.074.120-5,** en su calidad de Alcalde del Municipio, según consta en el acta de posesión del 026 de fecha 30 de Diciembre de 2019, de La Notaria Única del circulo Notarial De Medina Cundinamarca, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO,** me permito comunicar la aceptación de la oferta presentada por el oferente **G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES S.A.S** con identificación tributaria N° **901204422-1** representado legalmente por **HECTOR DAVID GUTERREZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía **1.121.818.513**expedida en Villavicencio Meta, con notificación en la Calle 15 Nº 40 - 01 oficina 506 centro comercial primavera Urbana barrio Camoa, Villavicencio-Meta, teléfono notificación judicial 3123234443, E-mail de notificación judicial gerencia@gygabogadoyasociados.com, del proceso de selección Mínima Cuantía No. **MC-88-2023**, cuyo **CONTRATO DE CONSULTORIA**, estará sujeto a las siguientes reglas:

PRIMERA – OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto: **CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARATEBUENO - CUNDINAMARCA**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS: El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con lo señalado en la descripción técnica del objeto a contratar, en el plazo señalado y teniendo en cuenta los siguientes componentes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Realizar LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARATEBUENO - CUNDINAMARCA, aplicando la metodología propuesta y sujetándose al plan de trabajo aprobado.	ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARATEBUENO - CUNDINAMARCA	$26.000.000	$26.000.000
	Realizar búsqueda y consulta de fuentes información, procesarlas y analizarlas para PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARATEBUENO - CUNDINAMARCA			
	Elaborar y actualizar el marco normativo del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARATEBUENO - CUNDINAMARCA, que contenga todos sus procesos.			
	Proyectar el acto administrativo de adopción del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARATEBUENO – CUNDINAMARCA, actualizado en su			

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PARATEBUENO

DESPACHO ALCALDE

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE CONSULTORIA Nº MC-CON-07-2023

Entre los suscritos a saber: **JOSE ARMANDO CARDENAS ACHURY** identificado con cédula de ciudadanía No 79.652.005 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PARATEBUENO (CUNDINAMARCA) NIT 800.074.120-5,** en su calidad de Alcalde del Municipio, según consta en el acta de posesión del 026 de fecha 30 de Diciembre de 2019, de La Notaria Única del circulo Notarial De Medina Cundinamarca, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO,** me permito comunicar la aceptación de la oferta presentada por el oferente **G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES S.A.S** con identificación tributaria N° **901204422-1** representado legalmente por **HECTOR DAVID GUTERREZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía **86.071.041** expedida en Villavicencio Meta, con notificación en la Calle 15 Nº 40 - 01 oficina 506 centro comercial primavera Urbana barrio Camoa, Villavicencio-Meta, teléfono notificación judicial 3123234443, E-mail de notificación judicial gerencia@gygabogadoyasociados.com, del proceso de selección Mínima Cuantía No. **MC-88-2023**, cuyo **CONTRATO DE CONSULTORIA**, estará sujeto a las siguientes reglas:

PRIMERA – OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto: **CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARATEBUENO - CUNDINAMARCA**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS: El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con lo señalado en la descripción técnica del objeto a contratar, en el plazo señalado y teniendo en cuenta los siguientes componentes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Realizar LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARATEBUENO - CUNDINAMARCA, aplicando la metodología propuesta y *sujetándose al plan de trabajo aprobado.*	ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARATEBUENO - CUNDINAMARCA	$26.000.000	$26.000.000
	Realizar búsqueda y consulta de fuentes información, procesarlas y analizarlas para PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARATEBUENO - CUNDINAMARCA			
	Elaborar y actualizar el marco normativo del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARATEBUENO - CUNDINAMARCA, que contenga todos sus procesos.			
	Proyectar el acto administrativo de adopción del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARATEBUENO – CUNDINAMARCA, actualizado en su			

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PARATEBUENO

DESPACHO ALCALDE

	marco normativo.			
			SUB TOTAL	**$26.000.000**
			IVA 19%	**$4.900.000**
			TOTAL	**$30.900.000**

SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($30.900.000),** INCLUIDO IVA. El valor del presente contrato *se encuentra con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1163 del 15 de noviembre de* 2023 con afectación al rubro 45.99.1000.019-143-202025500029-1.2.4.3.03 denominado - PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MPARATEBUENO-143. ELABORAR DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN. -1.2.4.3.03 SGP- PROPÓSITO GENERAL- PROPÓSITO GENERAL *LIBRE INVERSIÓN – VIGENCIA ACTUAL por valor $32.000.000,* debidamente expedido y certificado por el técnico administrativo de presupuesto.

TERCERA - FORMA DE PAGO: El municipio realizará un único pago previa presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de cumplimiento del supervisor y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiere lugar y suscripción del acta de liquidación. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo hasta la liquidación del contrato.

Parágrafo 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación y estas deben estar en concordancia con el flujo de fondos aprobado por la entidad, y será sometidos a los tiempos establecidos por los entes reglamentados.

CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El término para la ejecución del objeto del presente contrato es de **CINCO (5) DIAS,** contados a partir de la fecha del acta de inicio.

QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las obligaciones de las partes corresponden a las establecidas en el estudio previo y la invitación del respectivo proceso de selección.

SEXTA: GARANTIAS: El artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 establece la libertad de exigir o no garantías en procesos de mínima cuantía, el Municipio considera pertinente de acuerdo con la naturaleza y tipo de servicio que será prestado, que el contratista no deberá constituir garantías a favor del municipio de Paratebueno.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PARATEBUENO

DESPACHO ALCALDE

SÉPTIMA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento diario (0.2%) del valor de este contrato en los siguientes eventos: **a)** Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, **b)** Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y **c)** Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado. **PARÁGRAFO**: Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor.

OCTAVA - SUPERVISIÓN La supervisión del presente contrato estará a cargo de la persona que se encuentre ocupando el cargo en la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO,** Email: secgobctd@paratebueno-cundinamarca.gov.co, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, quien podrá ser contactado en las instalaciones del Palacio Municipal Carrera 9 Nº 3-34 Municipio de Paratebueno – Cundinamarca.

La presente comunicación de aceptación junto con la propuesta constituye para todos los efectos el Contrato, con base en el cual se realizará el respectivo registro presupuestal.

En constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Paratebueno, Departamento de Cundinamarca, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

JOSE ARMANDO CARDENAS ACHURY
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto Firma	Aprobó Firma
GENNY LUCIA MEDINA CANO Técnico administrativo Secretaria General y de Gobierno Fecha: 21/12/2023	**JOSE ARMANDO CARDENAS ACHURY** Alcalde Municipal Fecha: 21/12/2023

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO MC-CON-07-2023

(DICIEMBRE 27 DE 2023).

LUGAR:	PARATEBUENO CUNDINAMARCA.
FECHA:	DICIEMBRE 27 DE 2023
ORDENADOR DEL GASTO:	JOSE ARMANDO CARDENAS ACHURY
DOCÙMENTO DE IDENTIFICACION:	79.652.005 DE BOGOTÁ D.C.
CARGO:	ALCALDE MUNICIPAL.
CONTRATISTA:	G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES S.A.S
NIT:	901204422-1
REP.LEGAL	HECTOR DAVID GUTIERREZ GOMEZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1.121.818.513 DE VILLAVICENCIO-META.
SUPERVISOR:	YILBERTH CUELLAR VELÁSQUEZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	80.525.556 DE FOMEQUE CUNDINAMARCA.

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION previa las siguientes:

1.- DATOS DEL CONTRATO.

TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA
OBJETO	CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARATEBUENO - CUNDINAMARCA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($30.900.000) MCTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($30.900.000) MCTE
FECHA DE INICIO	22 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION	26 DE DICIEMBRE DE 2023
SUPERVISOR	YILBERTH CUELLAR VELÁSQUEZ

2.- IMPUTACION PRESUPUESTAL

Los pagos se efectuarán de acuerdo con las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	CDP NUMERO	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR
MC-CON-07-2023	1163	$32.000.000	720.89.1598	$30.900.000

3.- PAGOS REALIZADOS MUNICIPIO DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO $30.900.000		VALOR DE LOS PAGOS EFECTUADOS	
FECHA GIRO/PAGO	No. OBLIGACIÓN DE PAGO	RETENCIONES DE LEY	VALOR PAGADO
PAGO EN CURSO	$0	$0	$30.900.000
SUBTOTAL PAGO		$0	$30.900.000
TOTAL PAGADO			$30.900.000

4.- FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 ". La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene le terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación convocatoria que la haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, le Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del código de procedimiento administrativo y del contencioso administrativo. Si vencido plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los encisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del código de procedimiento administrativo y del contencioso administrativo. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que hayan sido objeto de acuerdo

5.- CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, manifiesta que el Municipio de Paratebueno Cundinamarca, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA: El representante legal, atendiendo el informe presentado por el supervisor del contrato acepto a entera los compromisos cumplidos en el contrato objeto de la presente liquidación.

En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA, aporto Planilla de seguridad social aportes en línea, correspondiente al mes de diciembre, con fecha de pago 26/12/2023, mediante el cual certifica que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de seguridad social.

6.- PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACION DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION.

POR EL MUNICIPIO- El Señor YILBERTH CUELLAR VELÁSQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.525.556, expedida en Fomeque Cundinamarca, en calidad de supervisor del contrato.

POR EL CONTRATISTA- El Señor HECTOR DAVID GUTIERREZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.818.513, expedida en Villavicencio, Meta, quien actúa como Representante Legal de G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES S.A.S, identificado con NIT 901204422-1.

Por lo anterior las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Terminar y liquidar bilateralmente y por mutuo acuerdo el contrato de consultoría número MC-CON-07-2023, de fecha 21 diciembre de 2023, conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4 , 5 Y 6 de la presente acta.

SEGUNDO: Ordenar el pago pendiente por cancelar a favor de la contratista, por valor de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($30.900.000) MCTE, conforme a lo expuesto en la presente acta de Liquidación, correspondiente a la ejecución del contrato pendiente de cancelar, que dicha suma incluye todos los valores por las actividades ejecutadas. Las partes expresan que aceptan la liquidación descrita en la presente acta y a partir de la fecha de suscripción de esta, previa el cumplimiento de todas las obligaciones, se libera mutuamente de cualquier obligación que pueda derivarse del cumplimiento de su objeto, y en consecuencia se declaran a paz y salvo por tal concepto.

TERCERO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo por las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Consultoría, objeto de la presente liquidación.

CUARTO: Copia de la presente acta se hará llegar a la oficina de presupuesto, para los fines a que haya lugar.

QUINTO: En confirmación a lo descrito en las cláusulas anteriores y para efectos de constatación de las actividades contratadas y de la ejecución del contrato referenciado, firma la presente por parte de los intervinientes en el contrato.

Para constancia, se firma en Paratebueno Cundinamarca, a los 27 días del mes de diciembre de 2023.

POR EL MUNICIPIO,

JOSÉ ARMANDO CÁRDENAS ACHURY

Alcalde

POR EL CONTRATISTA,

HECTOR DAVID GUTIERREZ GOMEZ
C.C. No. 1.121.818.513 de Villavicencio- Meta.
Representante Legal
G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES SAS
Nit N°: 901204422-1

POR EL SUPERVISOR,

YILBERTH CUELLAR VELÁSQUEZ
Secretario General y de Gobierno.

Proyectó y claboró: Jean Holguín
Aux. Administrativa

	FORMATO MINUTA	CÓDIGO: CO-F-66 VERSIÓN: 01 FECHA: ENERO DE 2020 PÁGINA: 1 DE 6

ASCG 100.13.07.145

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 145-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA – META Y G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES S.A.S.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO SAN CARLOS DE GUAROA
NIT:	800.098.203-1
CONTRATISTA:	G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES S.A.S.
NIT:	901.204.422-1
R.LEGAL	HECTOR DAVID GUTIERREZ GOMEZ
C.C.	1.121.818.513 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO (META)
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA META".**
VALOR:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00).
PLAZO EJECUCION:	TRES (3) MESES
LUGAR Y FECHA:	SAN CARLOS DE GUAROA, 07 DE MARZO DE 2025.

Entre los suscritos a saber **CRISTIAN ALEXANDER NIÑO GIRALDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.123.512.228 expedida en Castilla La Nueva- Meta,** quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA**, en su calidad de Jefe Oficina de Contratación, cargo para el cual fue nombrado mediante decreto No. **100.03.02.07 de 01 de Enero de 2024** y posesionado según consta en **Acta No 005 de 01 de Enero de 2024**, facultado para actuar en el presente asunto de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde Municipal mediante el **Decreto No 200.16.01.09 de 05 de febrero de 2020** modificado por el **Decreto 200.16.01.133 de 24 de Noviembre de 2020**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO (CONTRATANTE)** y por la otra **G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES S.A.S.** identificada con Nit N° 901.204.422-1 **HECTOR DAVID GUTIERREZ GOMEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.818.513 de Villavicencio, con número de teléfono 315-3034600, dirección de correspondencia en la CL 15 40 01 OF 506 CC Primavera Urbana Municipio de Villavicencio, correo electrónico gerencia@gygabogadoyasociados.com y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la descripción del presente objeto contractual no requiere certificado del Banco de programas y proyectos de inversión Municipal. **b)** Que, hechas las consultas ante la Secretaría Administrativa y Financiera, el titular de este despacho certificó que dentro de la planta global de personal no se cuenta con el talento humano disponible y suficiente para realizar las actividades contempladas y derivadas del presente proceso contractual. **c)** Que la descripción del objeto contractual se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, según Certificado expedido por el Técnico Administrativo (Almacén) con **Clasificación UNSPSC** número **80111701** denominado **Servicios de contratación de personal. d)** Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **150.10.0290** de 03 de marzo de 2025, certificada por la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio, estableciendo la existencia de los recursos para la ejecución del contrato. **e)** Que, mediante Estudio Previo del mes de febrero del presente año, la Oficina de Contratación definió la necesidad de contratar **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E**

INTERVENTORÍA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA META". f) Que de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el proceso se identificara en el portal de contratación (SECOP) bajo el siguiente No. **CD-MSCGM-140-2025**. **g)** Que de acuerdo con la causal establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar esta contratación. **h)** Que la contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **i)** Que este contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, y por lo establecido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO**: EL CONTRATANTE encarga a LA CONTRATISTA y esta se obliga a ejecutar para aquel conforme a los términos de su propuesta y en concordancia con los documentos que integran el contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA META",** de acuerdo con los valores de su propuesta y especificaciones descritas en la cláusula segunda de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Las actividades a desarrollar deberán cumplirse bajo las especificaciones técnicas descritas a continuación:

Ítem	Actividades
1.	Asesorar y apoyar profesionalmente a la Oficina de Contratación en las actividades y el proceso de elaboración de actualización del manual de supervisión e interventoría que debe adelantar esta dependencia, identificando documentos existentes, recolectando información y apoyando a su análisis.
2.	Apoyar a la Oficina de Contratación en la búsqueda del archivo interno de la administración sobre de planes de mejora en los cuales se haya asumido por parte del municipio compromisos alusivos al manual de supervisión e interventoría para darlos a conocer al jefe de la Oficina.
3.	Brindar asesoría profesional a la Oficina de Contratación durante el proceso de actualización del manual de supervisión e interventoría que esta dependencia adelante.
4.	Prestar acompañamiento, apoyo, asistencia técnica y asesoría durante la socialización con los distintos actores (*supervisores e interventores*) del manual de supervisión que emita la Oficina de Contratación, enfocados en las nuevas políticas, normativa legal vigente, procedimientos y herramientas de gestión.
5.	Revisar, asesorar y proyectar los formatos requeridos por la Oficina de Contratación para los diferentes tramites alusivos a la actualización del manual
6.	Proyectar el acto administrativo para la adopción del Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de San Carlos de Guaroa.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00). Valor que incluye el pago de los gastos directos e indirectos en los que incurre la contratista para la ejecución del contrato. **FORMA DE PAGO.** El Municipio de San Carlos de Guaroa pagará al Contratista de la siguiente forma: a) UN PAGO ANTICIPADO equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez se reúnan los requisitos de ejecución del contrato, previa presentación de los documentos pertinentes solicitados por la entidad territorial. Lo anterior se encuentra justificado en la necesidad de brindar a la persona jurídica contratista un recurso necesario para que inicie con las labores de organización y alistamiento de los insumos necesarios para empezar con la ejecución contractual. b) PAGOS PARCIALES con periodicidad

mensual por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. ($10.000.000,00) previa presentación de informes de actividades al supervisor del contrato con la relación detallada de las actividades ejecutadas presentadas por el contratista y la suscripción y aprobación del informe por parte del supervisor designado sobre el cumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, los pagos que se efectuaran al contratista quedaran sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **Parágrafo 1.** Para el procedimiento de pagos o giros se realizan a través de transferencia electrónica, para lo cual deberán anexar certificado de cuenta bancaria no mayor a tres (3) meses, y se debe adjuntar la siguiente documentación: copia del registro único tributario completo y actualizado, copia de acta de inicio en caso de primer pago, factura de venta o documento equivalente, soporte de pago de la seguridad social (paz y salvo parafiscales persona jurídica), certificado de cumplimiento del supervisor y acta de pago en caso de primer pago parcial o si hay adición o modificación del contrato se anexa la copia de registro presupuestal, copia de acta de inicio, copia del memorando de supervisión vigente o si hay cambio de supervisor y copia del contrato o convenio. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: TRES (3) MESES, Contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **VIGENCIA:** El Contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución del servicio contratado y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA QUINTA. - AUSENCIA DE SUBORDINACION LABORAL.** EL presente contrato no genera relación laboral alguna entre el municipio y la contratista. En consecuencia, el municipio no adquiere por este concepto responsabilidad alguna frente al contratista, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas pactadas en este contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El **MUNICIPIO** pagará la inversión que ocasione el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, con cargo al certificado en disponibilidad presupuestal No. **150.10.0290** de 3 de marzo de 2025.

RUBRO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
45.99.031.02-2024506800106-3.13.1.1-2.3.2.02.02.008-1.2.4.3.04	Apoyo técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en el municipio de San Carlos de Guaroa.	1.2.4.3.04: 1.2.4.3.04 SGP-Propósito General-Libre destinación	$50.000.000
		VALOR TOTAL	$31.200.000

CLAUSULA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, en la Ley y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé las mismas normas. **CLAUSULA OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito y se requiere: 1) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, 2) Para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, 3) Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y 4) La firma del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran en cada una de las etapas del proceso contractual y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA -SUPERVISION**, Estará a cargo del Jefe de Oficina de Contratación del Municipio de San Carlos de Guaroa, con correo electrónico contratacion@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co **CLAUSULA DECIMA PRIMERA–INTERPRETACIÓN**

MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas escritas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El **CONTRATANTE** podrá declarar la Caducidad del presente contrato, según lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de San Carlos de Guaroa - Meta. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** La contratista es el responsable por la vinculación del personal la cual realizará a su propio nombre, por cuenta y riesgo propio, sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por sus actos por lo tanto le corresponde al contratista el pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o la celebración de subcontratos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- CESIÓN: LA CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del **MUNICIPIO,** quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - OBLIGACIONES: DEL MUNICIPIO:** 1) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez la contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la contratista. 3) Resolver las peticiones presentadas por la contratista en los términos consagrados por la Ley. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato. 6) Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 7) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 8) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA – DE LA CONTRATISTA:** 1) Ejecutar de manera adecuada y en los plazos estipulados el objeto del Contrato. 2) Garantizar y asumir la plena responsabilidad por la correcta ejecución del Contrato, incluyendo la cobertura de los costos asociados al transporte, los cuales serán asumidos por el Contratista. 3) Suscribir las actas correspondientes necesarias para el desarrollo del objeto contractual. 4) Cumplir con el objeto del Contrato conforme a los requisitos establecidos por el Municipio, la propuesta presentada, el Contrato y las especificaciones técnicas correspondientes.5) Presentar los documentos y cumplir con los requisitos técnicos exigidos como condición previa e indispensable para la suscripción del acta de inicio del Contrato. 6) Acatar las instrucciones del Supervisor en relación con el cumplimiento del objeto contratado, conforme a las especificaciones de los servicios a prestar. 7) Actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones en la ejecución del Contrato. 8) Rechazar cualquier petición o amenaza de individuos que actúen fuera del marco legal, destinadas a inducir al Contratista a realizar u omitir alguna acción.9) Mantener la confidencialidad respecto a la información suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. 10) Cumplir con las obligaciones de aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normativas concordantes. . El contratista podrá acreditar el pago de seguridad social de su personal con pagos de planillas como independientes cuando esté vinculado a través de una figura distinta al contrato laboral. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y, si persiste, podrá dar lugar a la terminación unilateral del Contrato. 11) Para tramitar el último pago, el Contratista deberá presentar el informe correspondiente al último período y devolver todos los enseres, muebles y otros objetos entregados para la ejecución del Contrato, relacionándolos en dicho informe, siempre que sea aplicable. 12) El Contratista no deberá presentarse bajo efectos de embriaguez o cualquier otro estado alucinógeno. 13) Al

finalizar la ejecución del Contrato, el Contratista deberá entregar al Supervisor las claves de acceso, en caso de haber sido operador o administrador de plataformas o software, así como la ruta de acceso correspondiente. 14) Para desarrollar sus actividades, el Contratista deberá contar con las herramientas y/o equipos idóneos que garanticen un desempeño óptimo de las actividades contratadas. 15) En caso de ser necesario, el Contratista deberá utilizar sus elementos de protección personal adecuados sin que esto genere costos adicionales para la entidad. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables a la CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SANCIONES: A) MULTAS:** La mora por parte de la CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo, Para su imposición se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que regulen la materia. en el caso de ser impuesta la multa, la contratista autoriza irrevocablemente al municipio a descontar el valor directamente de los saldos pendientes por pagar, la autorización se entiende otorgada con la firma del siguiente contrato. Las multas se pactan sin perjuicio que EL MUNICIPIO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva, **B) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de la CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, la CONTRATISTA conviene pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. Para su imposición se aplicará el procedimiento establecido en la norma citada y las demás que regulen la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de prestación de prestación de servicios, por lo tanto, no genera ningún tipo de relación laboral entre la CONTRATISTA y el MUNICIPIO. La CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y obrara bajo su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GARANTIAS:** El contratista deberá constituir una garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución de este y tres (3) años más. **PAGO ANTICIPADO**: Su cuantía será equivalente al cien por ciento (100%) del valor a desembolsar por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones de la contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del

plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. Parágrafo: En caso de terminación anticipada por las causales a, c y d, se dejará constancia en actas suscritas por las partes. En los demás procedimientos se aplicarán los procedimientos de ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá por lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Según dispuesto en el último inciso del artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; disposición contractual que obra sin perjuicio de que el MUNICIPIO considere necesario llevarla a cabo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCION A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1.993) **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los Artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en el Municipio de San Carlos de Guaroa, a los Siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

EL MUNICIPIO

CRISTIAN ALEXANDER NIÑO GIRALDO
Jefe Oficina de Contratación.

EL CONTRATISTA

G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES S.A.S.
Nit N° 901.204.422-1
R. LEGAL. **HECTOR DAVID GUTIERREZ GOMEZ**
C.C. 1.121.818.513 Expedida en Villavicencio (Meta)

Proyectó:
Nombre: Cristian Alexander Niño Giraldo
Cargo: Jefe Oficina de Contratación.

Aprobó:
Nombre: Cristian Alexander Niño Giraldo
Cargo: Jefe Oficina de Contratación.

ACTA No. 07 DE PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 145 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA – META Y G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES S.A.S.

ENTIDAD	MUNICIPIO SAN CARLOS DE GUAROA
NIT:	800098203-1
CONTRATISTA:	G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES S.A.S.
NIT:	901.204.422-1
REPRESENTANTE LEGAL:	HECTOR DAVID GUTIERREZ GOMEZ
C.C:	1.121.818.513 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO (META)
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA META".
VALOR INICIAL:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	07 DE MARZO DE 2025
FECHA INICIO:	18 DE MARZO DE 2025
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:	15 DE JUNIO DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	TRES (3) MESES
PRÓRROGA No. 1:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
PLAZO DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO:	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO
FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN:	15 DE JULIO DE 2025
LUGAR Y FECHA:	SAN CARLOS DE GUAROA, 13 DE JUNIO DE 2025

Entre los suscritos a saber **CRISTIAN ALEXANDER NIÑO GIRALDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.512.228 expedida en Castilla La Nueva – Meta, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA**, en su calidad de Jefe Oficina de Contratación, cargo para el cual fue nombrado mediante decreto No. **100.03.02.07 de 01 de Enero de 2024** y posesionado según consta en **Acta No 005 de 01 de Enero de 2024**, facultado para actuar en el presente asunto de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde Municipal mediante el **Decreto No 200.16.01.09 de 05 de febrero de 2020** modificado por el **Decreto 200.16.01.133 de 24 de Noviembre de 2020**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO (CONTRATANTE)** por una parte; y por la otra **G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES S.A.S.** identificada con Nit N° 901.204.422-1 **HECTOR DAVID GUTIERREZ GOMEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.818.513 de Villavicencio, con número de teléfono 315-3034600, dirección de correspondencia en la CL 15 40 01 OF 506 CC Primavera Urbana Municipio de Villavicencio, correo electrónico

gerencia@gygabogadoyasociados.com y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado PRORROGAR el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el día 07 de marzo de 2025, el Municipio suscribió el Contrato de prestación de servicios No. 145 de 2025 con la firma **G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES S.A.S.** identificada con Nit N° 901.204.422-1 **HECTOR DAVID GUTIERREZ GOMEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.818.513 de Villavicencio, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA META"**. **b)** Que el día 18 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Contratación y el contratista suscribieron el Acta de Inicio No. 01. **c)** Que, de acuerdo a los Estudios y documentos previos del proceso contractual, se establecieron especificaciones técnicas que implicaban el apoyo en las actividades para la actualización del manual de supervisión e interventoría del Municipio. **d)** Que se surtieron todos los trámites administrativos, financieros y contractuales a fin de seleccionar el contratista que ejecutará el servicio contratado. **e)** Que el día 13 de junio de 2025, mediante oficio e informe anexo, el Contratista, **G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES S.A.S.** identificada con Nit N° 901.204.422-1 **HECTOR DAVID GUTIERREZ GOMEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.818.513 de Villavicencio, solicita a la supervisión la Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios y esta, a su vez, la aprueba acorde a lo descrito en el Informe de Supervisión (Adjunto) y relacionado a continuación: *"Tras la revisión del informe presentado por el contratista y evidenciado por esta supervisión al momento de adelantar el Pago Parcial No. 2, se evidencia que presenta un avance del 75.00%, cumpliendo con las actividades previstas en el contrato, las cuales incluyen: Asesorar y apoyar profesionalmente a la Oficina de Contratación en las actividades y el proceso de elaboración de actualización del manual de supervisión e interventoría que debe adelantar esta dependencia, identificando documentos existentes, recolectando información y apoyando a su análisis, Brindar asesoría profesional a la Oficina de Contratación durante el proceso de actualización del manual de supervisión e interventoría que esta dependencia adelante, entre otras ...* **f)** Que, hasta la fecha de esta solicitud el Municipio aun continua en el proceso de actualización de su Manual, y la realización de ajustes solicitados por quienes ejercen como supervisores en la entidad. **g)** Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar las acciones administrativas, y contractuales que permitan la continuidad al servicio contratado; y es por esta prórroga de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**. **h)** Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines del estado y satisfacer la necesidad presentada por parte de la oficina de contratación buscando soluciones y alternativas que le permitan garantizar y dar cumplimiento a los fines del Estado, implicando ello adiciones y prórrogas al objeto contractual siempre y cuando cuente con las justificaciones correspondientes. **i)** Que el alcalde manifiesta que, una vez revisadas las causales de la prórroga, ordena y autoriza adelantar las gestiones administrativas para la misma. **j)** Que durante la prórroga no se reconocerá suma alguna para el contratista por lo que no es necesario realizar una adición presupuestal, ni la expedición de disponibilidad presupuestal **k)** Que el jefe de la oficina de contratación, facultado para actuar en el presente asunto, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde Municipal mediante **Decreto No. 100.03.02.07 de 01 de Enero de 2024** y posesionado según consta en **Acta No 005 de 01 de Enero de 2024**, en vista de lo solicitado por el Contratista, viabilizado por el supervisor y autorizado por el señor Alcalde, realiza los trámites administrativos para modificar el contrato, por las razones anteriormente expuestas y de acuerdo a las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: ***Prorrogar*** en TREINA (30) DIAS CALENDARIO, la **CLÁUSULA CUARTA**; quedando así: **CLÁUSULA CUARTA– PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato; no modificadas en el presente acuerdo, permanecerán vigentes y su exigibilidad se mantendrá.

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: El contratista se obliga a actualizar las garantías con la presente acta de prórroga.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantendrá.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente acta se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior se firma en San Carlos de Guaroa - Meta, a los trece (13) días del mes de junio del año Dos Mil Veinticinco (2025).

EL MUNICIPIO

CRISTIAN ALEXANDER NIÑO GIRALDO
Jefe Oficina de Contratación

EL CONTRATISTA

G&G ABOGADOS Y ASOCIADOS CONSULTORES S.A.S.
Nit N° 901.204.422-1
R. LEGAL. **HECTOR DAVID GUTIERREZ GOMEZ**
C.C. 1.121.818.513 Expedida en Villavicencio (Meta)

Proyectó:
Nombre: Cristian Alexander Niño Giraldo
Cargo: Jefe Oficina de Contratación.

Aprobó:
Nombre: Cristian Alexander Niño Giraldo
Cargo: Jefe Oficina de Contratación.

	OFICIO	CÓDIGO: IF-IC-F-01 VERSIÓN: 01 FECHA: OCTUBRE DE 2019 PÁGINA: 1 DE 1

San Carlos de Guaroa – Meta, 13 de junio de 2025

20-06-2025

Señores:
CRISTIAN ALEXANDER NIÑO GIRALDO
Jefe Oficina de Contratación
E. S. D.

ASUNTO: Viabilidad de Prórroga No. 1 al Prestación de Servicios Profesionales No. 145 de 2025, con objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA META"**

Reciba un cordial saludo,

Me permito manifestarle que, evaluados los hechos que motivan la solicitud de Prórroga No. 1 al Contrato Prestación de Servicios Profesionales, No. 145 de 2025, con objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA META"**, se considera viable la **PRÓRROGA** del citado Contrato, y se le solicita adelantar lo respectivo a fin de dar continuidad a la ejecución del proceso en mención.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO PINEDA RUIZ
Alcalde Municipal

» ***Proyectó:*** *Cristian Alexander Niño Giraldo / Jefe de Oficina de Contratación.*
» ***Revisó:*** *Carlos Alberto Pineda Ruiz / Alcalde Municipal.*

ACTA No. 11 FINAL Y DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO No. 145 – 2025
(15 DE JULIO DE 2025)

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA META
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA-META
NIT:	800.098.203-1
CONTRATISTA:	G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES SAS
C.C - NIT	901.204.422-1
(R/L:)	HECTOR DAVID GUTIERREZ GOMEZ
(C.C.)	1.121.818.513 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO-META
SUPERVISOR:	CRISTIAN ALEXANDER NIÑO GIRALDO
VALOR DEL CONTRATO (Valor Inicial):	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00).
DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO (Días):	TRES (3) MESES
C.D.P. (Fecha de Expedición) FUENTE DE FINANCIACIÓN:	150.10.0290 DEL 03 DE MARZO DE 2025, 45.99.031.02-2024506800106-3.13.1.1-2.3.2.02.02.008-1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4,5 Y 6
R.P (Fecha de Expedición) FUENTE DE FINANCIACIÓN:	150.10.0309 DEL 07 DE MARZO DE 2025, 45.99.031.02-2024506800106-3.13.1.1-2.3.2.02.02.008-1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4,5 Y 6
FECHA DE INICIO:	18 DE MARZO DE 2025
FECHA INICIAL DE FINALIZACIÓN (SWIM):	15 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	15 DE JULIO DE 2025
MODIFICACIONES:	N/A
ADICIONES:	N/A
PRORROGAS:	SI
SUSPENSIONES:	N/A

PRORROGA AL CONTRATO	
FECHA ACTA PRORROGA No. 01	13/06/2025
TIEMPO:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
SUSPENSION AL CONTRATO	
FECHA ACTA DE SUSPENSION No.1	DD/MM/AAAA
TIEMPO	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO	DD/MM/AAAA
ADICION AL CONTRATO	
FECHA ACTA DE ADICION	DD/MM/AAAA
VALOR:	$000.0000.
MODIFICACIONES	
CONDICIONES ACTUALIZADAS DEL CONTRATO	
VALOR ACTUALIZADO:	$50.000.0000.
FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA:	15/07/2025
PLAZO DE EJECUCION FINAL:	CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO

GARANTIAS:	SI
AMPLIACIÓN DE GARANTIAS:	SI

No. DE LA POLIZA	RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
620 - 47 - 994000056170	CUMPLIMIENTO	07	03	2025	07	10	2025
620 - 47 - 994000056170	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E	07	03	2025	07	06	2028

	INDEMNIZACIONES							
620 - 47 - 994000056170	PAGO ANTICIPADO	07	03	2025	07	10	2025
620 - 47 - 994000056170	CALIDAD DEL SERVICIO (CONTRACTUAL)	07	03	2025	07	10	2025

FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTIAS:	13 DE MARZO DE 2025

MODIFICACIONES		
NÚMERO DE ACTA	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
ACTA N° 03 DE ACLARATORIA	CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El **MUNICIPIO** pagará la inversión que ocasione el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, con cargo al certificado en disponibilidad presupuestal No. **150.10.0290** de 3 de marzo de 2025.	02

ADICIONES		
NÚMERO DE ACTA	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
N/A	N/A	N/A

PRORROGAS		
NÚMERO DE ACTA	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
ACTA No. 07 DE PRORROGA	PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 145 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA – META Y G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES S.A.S.	3

SUSPENSIONES		
NÚMERO DE ACTA	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
N/A	N/A	N/A

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL CUMPLIMIENTO O NO DE LAS ACTIVIDADES O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

ITEM	ACTIVIDAD CONTRATADA (Cláusula de la minuta – Detallada)	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	

1	ASESORAR Y APOYAR PROFESIONALMENTE A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN EN LAS ACTIVIDADES Y EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA QUE DEBE ADELANTAR ESTA DEPENDENCIA, IDENTIFICANDO DOCUMENTOS EXISTENTES, RECOLECTANDO INFORMACIÓN Y APOYANDO A SU ANÁLISIS.	SI		
2	APOYAR A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN EN LA BÚSQUEDA DEL ARCHIVO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE DE PLANES DE MEJORA EN LOS CUALES SE HAYA ASUMIDO POR PARTE DEL MUNICIPIO COMPROMISOS ALUSIVOS AL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA PARA DARLOS A CONOCER AL JEFE DE LA OFICINA..	SI		
3	BRINDAR ASESORÍA PROFESIONAL A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DURANTE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA QUE ESTA DEPENDENCIA ADELANTE.	SI		
4	PRESTAR ACOMPAÑAMIENTO, APOYO, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DURANTE LA SOCIALIZACIÓN CON LOS DISTINTOS ACTORES (SUPERVISORES E INTERVENTORES) DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN QUE EMITA LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, ENFOCADOS EN LAS NUEVAS POLÍTICAS, NORMATIVA LEGAL VIGENTE, PROCEDIMIENTOS Y HERRAMIENTAS DE GESTIÓN.	SI		
5	REVISAR, ASESORAR Y PROYECTAR LOS FORMATOS REQUERIDOS POR LA OFICINA DE CONTRATACIÓN PARA LOS DIFERENTES TRAMITES ALUSIVOS A LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL.	SI		
6	**PROYECTAR EL ACTO ADMINISTRATIVO PARA LA ADOPCIÓN DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA**	SI		

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL CUMPLIMIENTO O NO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

ITEM	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (Cláusula de la minuta – Detallada)	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato.	SI		
2	Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato, incluye que el medio de transporte será asumido por el contratista.	SI		
3	Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.	SI		
4	Cumplir con el objeto del contrato conforme a lo solicitado por el municipio, la propuesta entregada, el contrato y las especificaciones técnicas.	SI		
5	Presentar los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para suscribir acta de iniciación del Contrato.	SI		
6	Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar	SI		
7	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.	SI		
8	No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.	SI		
9	Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.	SI		
10	Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y terminación del contrato. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del contrato, Como también cumplir con lo preceptuado en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012 (afiliación al sistema general de riesgos laborales).	SI		
11	Presentar informes parciales con la relación detallada de las actividades acordadas en el contrato.	SI		

12	Para tramitar los pagos el contratista debe presentar su informe de actividades con todos sus anexos (factura o cuenta de cobro, planilla de pago de seguridad social) y para tramitar el último pago deberá estar a paz y salvo bajo todo concepto, entregar todos los muebles, enseres entregados para la ejecución del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación.	SI		
13	Anexar Registro Único Tributario (RUT) actualizado para la solicitud de cada pago.	SI		
14	No llegar en estado de embriaguez o algún otro efecto alucinógeno al su sitio de trabajo.	SI		
15	Para desarrollar sus actividades, el contratista deberá contar con las herramientas y/o equipos idóneos con el fin de garantizar un buen desempeño de las actividades contratadas.	SI		
16	En caso que se requiera, deberá usar sus elementos de protección personal adecuados sin que esto genere ningún tipo de recargo a la entidad	SI		

RELACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE GARANTIAS – POSTERIORES A LA EJECUCIÓN

No. DE LA POLIZA	RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
620 - 47 - 994000056170	CUMPLIMIENTO	17	10	2025	17	11	2025
620 - 47 - 994000056170	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	17	06	2028	17	07	2028
620 - 47 - 994000056170	PAGO ANTICIPADO	17	10	2025	17	11	2025
620 - 47 - 994000056170	CALIDAD DEL SERVICIO (CONTRACTUAL)	17	10	2025	17	11	2025
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTIAS:	02 DE JULIO DE 2025						

RELACIONAR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA REALIZADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO EL RESPECTIVO INFORME FINAL.

			PAGOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD

NÚMERO DE INFORME	FECHA	NÚMERO DE ACTA DE SUPERVISIÓN	NÚMERO ACTA DE PAGO	VALOR PAGADO	NÚMERO DE COMPROBANTE DE EGRESO
N/A	19/03/2025	N/A	02	$20.000.000	663
01	21/04/2025	04	05	$10.000.000	916
02	19/05/2025	06	07	$10.000.000	1253
03	13/06/2025	08	.....	.....	.....
04	15/07/2025	10	12	...	...

BALANCE FINANCIERO:

BALANCE DE LA EJECUCION FINANCIERA	
VR. CONTRATO INICIAL :	$50.000.000
MAS: CONTRATO(S) ADICIONAL(ES)/OTROSÍ:	$0
VR. TOTAL, CONTRATADO:	$50.000.000
VR. ANTICIPO:	$0
VR. PAGO ANTICIPADO:	$20.000.000
VR. EJECUTADO DEL CONTRATO:	$ 50.000.000
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	100,00%
VR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA:	$ 40.000.000
VR. A PAGAR AL CONTRATISTA:	$10.000.000
VALOR POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	$0
SALDO A LIBERAR (A FAVOR DE LA ENTIDAD):	$0
SUMAS IGUALES:	$50.000.000

AMORTIZACION DEL ANTICIPO			
VR. ANTICIPO	AMORT.APLIC.ACUM.	SALDO X AMORTIZAR	VALOR A PAGAR
N/A	N/A	N/A	N/A

RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL					
(A) VALOR DEL CONTRATO O LO EJECUTADO	(B) VALOR IBC (40%) B=(A*40%)	(C) VALOR A PAGAR (Salud, Pensión Y ARL) C=(B*29%)	(D) VALOR PAGADO (Salud y Pensión 29%) D=(igual o mayor a C)	(E) VALOR PAGADO (ARL) (Según la Administradora de Riesgos)	(F) VALOR APORTADO F=(D +E)debe ser igual o mayor C
($50.000.000)	($20.000.000)	($5.800.000)	($969.200)	($25.600)	($994.800)

OBSERVACIONES: SE APORTO PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL COMO EMPLEADO DEPENDIENTE DEL CONTRATISTA, POR LO QUE NO APLICA EL PAGO DEL IBC SOBRE EL 40% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber HÉCTOR DAVID GUTIERREZ GÓMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.818.513 De Villavicencio, Representante Legal de **G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES SAS**, con Nit No. 901204422-1 y **CRISTIAN ALEXANDER NIÑO GIRALDO**, (Jefe Oficina de Contratación) y supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 145 – 2025, se reunieron para dejar constancia de la terminación de las obligaciones contraídas.

El Supervisor certifica que el objeto y las obligaciones derivadas del Contrato No. 145 – 2025 fueron ejecutadas y recibidas a entera satisfacción por parte del Municipio, según consta en Certificado de Cumplimiento, las cuales hacen parte del presente expediente.
El supervisor deja constancia que verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el sistema de seguridad social, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes declaran que se encuentran a PAZ y SALVO por todo concepto.
Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los quince (15) días del mes de julio de 2025.

EL MUNICIPIO

CRISTIAN ALEXANDER NIÑO GIRALDO
SUPERVISOR

EL CONTRATISTA

G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES SAS
NIT: 901.204.422-1.
RL: HECTOR DAVID GUTIERREZ GÓMEZ
C.C: 1.121.818.513 de Villavicencio, Meta.
CONTRATISTA

Proyecto: Cristian Alexander Niño Giraldo /Jefe Ofc. de Contratación
Reviso: Cristian Alexander Niño Giraldo /Jefe Ofc. de Contratación

CONTRATO No.	1535-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META)
NIT	800.079.035-1
CONTRATISTA	G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES SAS
NIT N°	901.204.422-1
REP. LEGAL	HECTOR DAVID GUTIERREZ GÓMEZ
C.C	1.121.818.513 de Villavicencio
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PRESTAR APOYO A LAS FASES DE FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y REVISION DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META"**
VALOR	CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS ($14.100.000) M/CTE
PLAZO	UN MES (01) MES Y DIECISIETE (17) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO POR PARTE DEL MUNICIPIO.

Entre los suscritos, a saber: **LUIS CESAR PEREZ GAITAN,** mayor de edad, vecino de Puerto Gaitán - Meta, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.120.037 expedida en Acacias - Meta, en su calidad de ALCALDE, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante la Notaria Única del Círculo de Puerto Gaitán, Meta, según Acta de Posesión N.° 10 de fecha 29 de diciembre de 2023, quien actúa en nombre y representación del municipio de Puerto Gaitán – Meta, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, artículo 11°, numeral 3°, literal B, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **HECTOR DAVID GUTIERREZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.818.513 de Villavicencio, en calidad de representante legal de G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES SAS con Nit N° 901.204.422-1 con domicilio en CL 15 40 01 OF 506 CC PRIMAVERA URBANA, celular 3223097902, correo electrónico contactenos@gygabogadoyasociados.com, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se cuenta con certificado de viabilidad de proyecto de inversión N° 20250001625 del 24 de octubre de 2025. **2.** Que se cuenta con certificado de plan anual de compras N° 2025002076 del 24 de octubre de 2025. **4.** Que la secretaría infraestructura, proyectó los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación directa tal y como lo dispone el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9. **5.** Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° DIS.2025003024 del 24 de octubre de 2025. **6.** Que el interesado allegó propuesta con los respectivos documentos necesarios para la contratación, los cuales harán parte integral del presente contrato **7.** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETOPRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PRESTAR APOYO A LAS FASES DE FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y REVISION DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LA**

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META. CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes actividades Específicas: 1. Asesorar y apoyar desde el aspecto jurídico la etapa de formulación de los proyectos de inversión y de equipamiento e infraestructura que adelante la secretaria de infraestructura. 2.Asesorar y apoyar desde el aspecto jurídico la etapa de estructuración y revisión de los procesos contractuales que adelante la secretaria de infraestructura. 3.Proyectar y revisar la contestación de los diferentes PQRS, que sean presentadas ante Secretaria de infraestructura del Municipio de Puerto Gaitán, Meta, respecto los proyectos y procesos en los cuales haya apoyado en la formulación, estructuración y revisión. 4.Apoyar con las respuestas a observaciones que se realicen en la formulación de los proyectos de inversión y de equipamiento e infraestructura, así como en los procesos contractuales. 5.Apoyar en la revisión documentos, asistir a comités, mesas de trabajo, reuniones presenciales o virtuales y verificación de soportes de los mismos, en los contratos que se hayan generado de la formulación de los proyectos de equipamiento e infraestructura de la Secretaria de infraestructura. **CLAUSULA TERCERA. – VALOR:** Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS ($14.100.000) M/CTE**,** en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto el **MUNICIPIO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en UNA (01) MENSUALIDAD VENCIDA POR UN VALOR DE: NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000) y UN PAGO FINAL POR EL VALOR DE CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($5.100.000) cada uno previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro, informe del supervisor y certificado de cumplimiento a cabalidad de las actividades a cargo del contratista. El último pago se realizará con acta de terminación y paz y salvo. **CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del **MUNICIPIO** y se imputaran al Certificado de Disponibilidad No **DIS.2025003024** del 24 de octuibre de 2025. **CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del contratado será de UN MES (01) MES Y DIECISIETE (17) DÍAS contados a partir de la firma del acta de inicio. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la designación de la supervisión, previa verificación de todos los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÒN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO:** La supervisión para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través de la secretaria de infraestructura. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. -** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación acta de inicio, designación de supervisión y documento de afiliación a la ARL por parte del contratista. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes parciales que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del

contrato el Municipio se compromete a: **1)** Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. **2)** Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. **3)** Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.4 Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista. **5.** Vigilar a través del Supervisor que se ejecute y sean cumplidas las obligaciones del contrato **6.** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.**7**. Realizar la afiliación del contratista en el Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a la actividad económica que tiene por código (1841201), la cual tiene como clase o NIVEL DE RIESGO (1). **8.** Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato generales **CLAUSULA DECIMA PRIMERA DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** Son derechos generales **DEL CONTRATISTA**: 1. Recibir la contraprestación económica que en su favor establece el presente contrato. 2. Tener acceso a los elementos físicos, que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones. Son obligaciones generales del **CONTRATISTA:** Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993: **1**. Utilizar todos sus conocimientos para apoyar al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto por los demás.**2**. Entregar los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **3** Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.**4**.Entregar a la terminación del contrato los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.**5**.Atender los lineamientos y darle cumplimiento al sistema de gestión de calidad implementado y al sistema de gestión documental de la entidad. **6** El contratista no podrá abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con quince (15) días de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la supervisión designada. **7** El contratista deberá radicar su cuenta en el Departamento Administrativo de Contratación Pública dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo correspondiente a cada uno de los pagos pactados en el contrato.**8**.Asistir a las reuniones que se agenden para la ejecución de las diversas actividades que le sean asignadas, así como mesas de trabajo y en general a cualquiera de los eventos que se requiera, atendiendo en ellos las consultas y solicitudes que se le formulen, todo dirigido a apoyar la ejecución del objeto contractual. **9** atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. **10**.Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás, realizadas como producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación y confidencialidad. **11** mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato, los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, son de propiedad del municipio, y su uso total o parcial debe ser autorizado por la entidad, a través del supervisor del contrato.**12**. Participar en las inducciones y reinducciones, capacitaciones y simulacros de emergencias programados por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, convocadas por el Grupo de Gestión de Talento Humano -SST y las convocadas por medio de la ARL en temas de prevención y promoción de la salud. **13**.Reportar todos los accidentes ocasionados en función de sus actividades al Grupo de Talento Humano **14.** Procurar el cuidado integral de su salud. **15**.Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).**16**. Velar por el orden y aseo de su puesto y área de trabajo en caso de que por sus actividades le sea asignado.**17**. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual antes de IVA. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. **18** Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades con los demás anexos, debidamente firmados por las partes.**19**.Sujetarse a la matriz de riesgo contenida en el estudio previo.**20**.Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de

recursos.**21**.Aportar a los aspectos ambientales: Ahorro de energía (apagar equipos), ahorro de agua (utilizar sólo la necesaria) y ahorro de papel (hacer uso del correo e imprimir a doble cara y solo lo necesario).**22.**Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo. **23**.El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.**24**. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso del mismo **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES:** Las obligaciones se encuentran contempladas en el **Artículo 15.** Obligaciones del contratante y Artículo **16.** Obligaciones del contratista, del Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). Según la información contenida en el Estudio Previo el nivel de riesgo del CONTRATISTA, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato y al decreto 768 de mayo 16 del 2022 son: **Nivel uno (I). CLÁUSULA DECIMA TERCERA – GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 LA CONTRATISTA no está obligado a constituir póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales por razón a la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato. **PARÀGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de **EL MUNICIPIO**, de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer a LA CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando LA CONTRATISTA incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.LA CONTRATISTA autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de **EL CONTRATISTA,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **CLÁUSULA VIGESIMA– CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN:** El CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán suscribir el acta de finalización el mismo día que termina el contrato; en el acta deberán dejar constancia de

los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el MUNICIPIO considere necesario llevarla a cabo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA –SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA –TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN- META** y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA** en la CL 15 40 01 OF 506 CC PRIMAVERA URBANA, celular 3153034600, correo electronico gerencia@gygabogadoyasociados.com y el **MUNICIPIO** en la calle 10 N° 10-60. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- ENTREGA DE ELEMENTOS**: Al finalizar el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a coordinar la entrega de material físico, digital, y los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos, **2.** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA junto a sus anexos **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Y lo demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – DE LA PUBLICIDAD Y PUBLICACION DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS**: El presente contrato deberá ser publicado en la página Web del Secop ii; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto Nacional 019 de 2012 articulo 218. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona con la aprobación del flujo de las partes en la plataforma del Secop II, y para su inicio de ejecución deberá contar con registro presupuestal.

Elaboro: Dennis Aguilera	Reviso: Pilar Silva	Aprobó: Alejandra Castillo Blandón
Cargo: Profesional CPS SCO	Cargo: Profesional CPS SCO	Cargo: Secretaria de Contratación

e	Saldo a favor del municipio (en el último periodo de cobro)	N. A
f	Valor total a liberar del RP (en el último periodo de cobro)	N.A.

5 **CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA POR EL CONTRATISTA**: En mi calidad de Supervisor Certifico que la contratista hizo entrega en medio físico y digital de los archivos y documentos y demás información manejada resultante durante el presente periodo de ejecución.

6 **CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** En mi calidad de Supervisor Certifico que la contratista dio cumplimiento a los requisitos y lineamientos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión.

7 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR:

En cumplimiento con las tareas de vigilancia de la ejecución contractual e informar al alcalde del Municipio de Puerto Gaitán, respecto del desarrollo del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y en desarrollo de las obligaciones legales contenidas en los artículos 83, 84 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y de Supervisión e Interventoría del Municipio.

Por medio del presente escrito certifico en mi calidad de SUPERVISOR del contrato No. 1535 de 2025, que, el contratista, durante este periodo, cumplió a satisfacción las actividades descritas en el presente informe que corresponde al pago parcial del periodo del 07 de diciembre al 23 de diciembre de 2025, así mismo, las relativas al pago de seguridad social integral, razón por la cual se autoriza el pago final por el valor de $ 5.100.000.

CHRISTIAN JULIÁN FERNÁNDEZ REYES
Secretario de Infraestructura
TELÉFONO DEL SUPERVISOR: 3163111457

Proyectó: **G&G Abogado Y Asociados Consultores R.L. Hector David Gutiérrez Gómez**	Reviso: **Arleyda Fernanda Garavito Agudelo**	Aprobó: **Christian Julián Fernández Reyes**
Cargo: CPS No.1535- 2025	Cargo: Profesional de Apoyo CPS No.1618 -2025	Cargo: secretario de Infraestructura

ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	ACTA FINAL PARA CONTRATOS DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÒN			Puerto Gaitán
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-118	Versión: 02	Vigencia: 26/11/2025	

ACTA FINAL

CONTRATO No.	1535	DIA	6	MES	11	AÑO	2025

OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PRESTAR APOYO A LAS FASES DE FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y REVISION DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META".
VALOR DEL CONTRATO LETRAS Y NUMERO:	CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS ($14.100.000) M/CTE
CONTRATISTA:	G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES SAS NIT N° 901.204.422-1 R.L. HECTOR DAVID GUTIERREZ GÓMEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.121.818.513 DE VILLAVIVENCIO META
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) MES DIECISIETE (17) DÍAS
FECHA DE INICIO	07 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION	23 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA PERIODO COBRO	DEL SIETE (07) DE DICIEMBRE AL VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	CHRISTIAN JULIÁN FERNÁNDEZ REYES
CARGO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

AFECTACION PRESUPUESTAL

REGISTRO PRESUPESTAL	RES.2025003616 del 07 de noviembre de 2025		
RUBRO PRESUPUESTAL	1-AC-1-40-4002-202400000004677-4002034	FUENTE	1007-1.2.1.0.00-I.C.L.D
VALOR TOTAL DEL RUBRO	$		14.100.000,00
OBJETO DEL GASTO CCPET	2.3.2.02.02.008		
VALOR PAGADO	$		9.000.000,00
VALOR A PAGAR	$		-
SALDO	$		5.100.000,00
OBSERVACIONES	I.C.L.D		

AFECTACION PRESUPUESTAL

REGISTRO PRESUPESTAL	RES.2026001736 del 11 de junio de 2026		
RUBRO PRESUPUESTAL	ACVE-1-40-4002-202400000004677-2 -4002034	FUENTE	1033-1.3.3.1.00
VALOR TOTAL DEL RUBRO	$		5.100.000,00
OBJETO DEL GASTO CCPET	2.3.2.02.02.008		
VALOR PAGADO	$		-
VALOR A PAGAR	$		-
SALDO	$		5.100.000,00
OBSERVACIONES	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN		

BALANCE FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 14.100.000,00
VALOR ACTAS ANTERIORES	$ 9.000.000,00	
VALOR PRESENTE ACTA	$ 5.100.000,00	
SALDO POR EJECUTAR	$ -	
SUMAS IGUALES:	$ 14.100.000,00	$ 14.100.000,00

Con la firma del presente Acta Final el contratista se declara a paz y salvo, con el Municipio de Puerto Gaitán - Meta, en lo que respecta del 07 de diciembre al 23 de diciembre de 2025.

Dado a los Veintidós (22) dias del mes de Junio 2026.

CHRISTIAN JULIÁN FERNÁNDEZ REYES
Secretario de Infraestructura
Supervisor designado

G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES
R.L. HECTOR DAVID GUTIERREZ GÓMEZ
Contratista

ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PAZ Y SALVO CONTRATISTAS DE PRESTACION DE SERVICIOS		
	CONTRATACIÓN		
	Código: SCO-FR-67	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025

Puerto Gaitán, 24 de diciembre de 2025

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICA:

Que **G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES** identificado con NIT N° 901.204.422-1, representada legamente por **HECTOR DAVID GUTIERREZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.121.818.513, expedida en Villavicencio - Meta, se le ha terminado el contrato N°1535 del 07 de noviembre de 2025, cuyo objeto era **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PRESTAR APOYO A LAS FASES DE FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y REVISION DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META".** el cual culmino el 23 de diciembre de 2025.

Que por las razones antes expuestas realizó la entrega de los elementos que le fueron asignados para el desarrollo de sus actividades como contratista, así:

- Entregó a su Jefe inmediato la totalidad de los instrumentos asignados:
  El contratista no tenía elementos asignados a su cargo.
- Se encuentra a Paz y salvo en todo concepto.

Observaciones:

1. No se realizaron observaciones.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado y se firma el 24 de diciembre de 2025.

24/12/2025

CHRISTIAN JULIAN FERNANDEZ REYES
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Datos de contacto Contratista	
Nombre Completo:	G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES
Celular	3153034600
Correo electrónico	gerencia@gygabogadoyasociados.com

Elaboró: Christian Julian Fernandez Reyes	Revisó: Christian Julian Fernandez Reyes	Aprobó: Christian Julian Fernandez Reyes
Cargo: Secretario de infraestructura	Cargo: Secretario de infraestructura	Cargo: Secretario de infraestructura

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.011-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA – META Y G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES SAS, IDENTIFICADO CON NIT N° 901.204.422-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR HECTOR DAVID GUTIERREZ GOMEZ

CONTRATANTE:	MUNICIPIO SAN CARLOS DE GUAROA
NIT:	800.098.203-1
CONTRATISTA: **NIT N°**	**G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES SAS** **901.204.422-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**HECTOR DAVID GUTIERREZ GOMEZ**
C.C.	**1.121.818.513 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO (META)**
OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LAS ACTIVIDADES Y ACTUACIONES NECESARIAS EN EL MANEJO DE LA CONTRATACION DEL MUNICIPIO EN SUS ETAPAS PRE-CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUALES Y DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN GENERAL QUE LE COMPETEN AL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA – META".**
VALOR:	**CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($52.800.000).**
PLAZO EJECUCION:	CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO
LUGAR Y FECHA:	SAN CARLOS DE GUAROA, 09 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber **CRISTIAN ALEXANDER NIÑO GIRALDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.123.512.228 expedida en Castilla La Nueva- Meta,** quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA**, en su calidad de Jefe Oficina de Contratación, cargo para el cual fue nombrado mediante decreto No. **100.03.02.07 de 01 de Enero de 2024** y posesionado según consta en **Acta No 005 de 01 de Enero de 2024**, facultado para actuar en el presente asunto de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde Municipal mediante el **Decreto No 200.16.01.09 de 05 de febrero de 2020** modificado por el **Decreto 200.16.01.133 de 24 de Noviembre de 2020**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO (CONTRATANTE**) y por la otra **G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES SAS**, identificada con NIt N° 901.204.422-1 representada legalmente por el Señor **HECTOR DAVID GUTIERREZ GOMEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.818.513 de Villavicencio, con número de teléfono 315-3034600, dirección de correspondencia en la calle 15 40 01 este Municipio de Villavicencio, correo electrónico gerencia@gygabogadoyasociados.com_ y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **APOYO TÉCNICO PARA LA TRANSFERENCIA DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y CONOCIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA -META,** con Código de registro en el **BPIN** - 2024506800106. **b)** Que, hechas las consultas ante la Secretaría Administrativa y Financiera, el titular de este despacho certificó que dentro de la planta global de personal no se cuenta con el talento humano disponible y suficiente para realizar las actividades contempladas y derivadas del presente proceso contractual. **c)** Que la descripción del objeto contractual se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, según Certificado expedido por el Técnico Administrativo (Almacén) con **Clasificación UNSPSC** número **80111701** denominado **Servicios de contratación de personal. d)** Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **150.10.0076 del 08 de enero 2026**, certificada por la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio, estableciendo la existencia de los recursos para la ejecución del contrato. **e)** Que, mediante Estudio Previo del mes de septiembre del presente año, la Oficina de Contratación definió la necesidad de contratar **"PRESTACION DE**

SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LAS ACTIVIDADES Y ACTUACIONES NECESARIAS EN EL MANEJO DE LA CONTRATACION DEL MUNICIPIO EN SUS ETAPAS PRE-CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUALES Y DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN GENERAL QUE LE COMPETEN AL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA – META". f) Que de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el proceso se identificara en el portal de contratación (SECOP) bajo el siguiente No. **CD-MSCGM-011-2026. g)** Que de acuerdo con la causal establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar esta contratación. **h)** Que la contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **i)** Que este contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, y por lo establecido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO**: EL CONTRATANTE encarga a LA CONTRATISTA y esta se obliga a ejecutar para aquel conforme a los términos de su propuesta y en concordancia con los documentos que integran el contrato de **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LAS ACTIVIDADES Y ACTUACIONES NECESARIAS EN EL MANEJO DE LA CONTRATACION DEL MUNICIPIO EN SUS ETAPAS PRE-CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUALES Y DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN GENERAL QUE LE COMPETEN AL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA – META",** de acuerdo con los valores de su propuesta y especificaciones descritas en la cláusula segunda de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Las actividades a desarrollar deberán cumplirse bajo las especificaciones técnicas descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Asesorar, apoyar los procedimientos y actividades de las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractuales relacionados con la gestión contractual de los procesos a desarrollar por el Municipio, conforme a la Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios vigentes sobre la materia.
2	Revisar y/o proyectar cuando fuere el caso respuestas a las observaciones de orden jurídico presentadas por los oferentes dentro de las distintas etapas de los procesos de selección, especialmente en los procesos de selección abreviada, concursos de mérito y licitaciones públicas.
3	Revisar y/o proyectar cuando fuere el caso evaluación jurídica de las propuestas que se presenten en las convocatorias públicas realizadas por el Municipio en los procesos de selección abreviada, concursos de mérito y licitaciones públicas.
4	Acompañar y asesorar cuando fuere el caso las audiencias para precisar el contenido de los pliegos de condiciones, asignación de riesgos y adjudicación o declaratoria de desierto, las cuáles podrá realizarse a través de plataformas virtuales como meet, teams o similares o asistir a comités presenciales o virtuales.
5	Emitir conceptos verbales o escritos solicitados por la Oficina de Contratación en el marco de procesos pre-contractuales, contractuales y pos-contractuales, conforme a la Ley 80 de 1993 y Normas o Decretos Reglamentarios vigentes sobre la materia.
6	Revisar y/o proyectar cuando fuere el caso los distintos pliegos de condiciones o invitaciones públicas que se desarrollen dentro de las convocatorias adelantada por el municipio.
7	Revisión jurídica a los documentos que hacen parte del tránsito administrativo de la secretaria y de los contratos en ejecución de la dependencia.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($52.800.000).** Valor que incluye el pago de los gastos directos e indirectos en los que incurre la contratista para la ejecución del contrato. **FORMA DE PAGO.** El Municipio de San Carlos de Guaroa pagará al Contratista de la siguiente forma: : Pagos parciales y pago final previa presentación de informe de actividades al supervisor del contrato con la relación detallada de las actividades ejecutadas presentadas por el contratista y la suscripción y aprobación del informe por parte del supervisor designado sobre el cumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, los pagos que se efectuaran al contratista quedaran sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **Parágrafo 1.** Para el procedimiento de pagos o giros se realizan a través de transferencia electrónica, para lo cual deberán anexar certificado de cuenta bancaria no mayor a tres (3) meses, y se debe adjuntar la siguiente documentación: copia del registro único tributario completo y actualizado, copia de acta de inicio en caso de

primer pago, factura de venta o documento equivalente, soporte de pago de la seguridad social (paz y salvo parafiscales persona jurídica), certificado de cumplimiento del supervisor y acta de pago en caso de primer pago parcial o si hay adición o modificación del contrato se anexa la copia de registro presupuestal, copia de acta de inicio, copia del memorando de supervisión vigente o si hay cambio de supervisor y copia del contrato o convenio. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, Contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **VIGENCIA:** El Contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución del servicio contratado y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA QUINTA. - AUSENCIA DE SUBORDINACION LABORAL.** EL presente contrato no genera relación laboral alguna entre el municipio y la contratista. En consecuencia, el municipio no adquiere por este concepto responsabilidad alguna frente al contratista, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas pactadas en este contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El **MUNICIPIO** pagará la inversión que ocasione el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, con cargo al certificado en disponibilidad presupuestal No. **150.10.0076 del 08 de enero de 2026.**

RUBRO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
45.99.031.02-2024506800106-3.13.1.1-2.3.2.02.02.008-1.2.4.3.04	Proyecto: Apoyo técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en el municipio de San Carlos de Guaroa-Meta	1.2.4.3.04 Sgp-Propósito General-Libre Destinación Municipios Categorías 4, 5 Y 6	$52.800.000
		VALOR TOTAL	$52.800.000

CLAUSULA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, en la Ley y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé las mismas normas. **CLAUSULA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito y se requiere: 1) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, 2) Para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, 3) Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y 4) La firma del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran en cada una de las etapas del proceso contractual y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA -SUPERVISION**, Estará a cargo del Jefe de Oficina de Contratación del Municipio de San Carlos de Guaroa, con correo electrónico contratacion@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co **CLAUSULA DECIMA PRIMERA– INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El CONTRATANTE** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas escritas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El **CONTRATANTE** podrá declarar la Caducidad del presente contrato, según lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de San Carlos de Guaroa - Meta. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** La contratista es el responsable por la vinculación del personal la cual realizará a su propio nombre, por cuenta y riesgo propio, sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por sus actos por lo tanto le corresponde al contratista el pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o la celebración de subcontratos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- CESIÓN: LA CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del **MUNICIPIO,** quien podrá

reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - OBLIGACIONES: DEL MUNICIPIO:** 1) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez la contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la contratista. 3) Resolver las peticiones presentadas por la contratista en los términos consagrados por la Ley. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato. 6) Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 7) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 8) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA – DE LA CONTRATISTA:** 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato. 2) Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato, incluye que el medio de transporte será asumido por el contratista 3) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual. 4) Cumplir con el objeto del contrato conforme a lo solicitado por el municipio, la propuesta entregada, el contrato y las especificaciones técnicas. 5) Presentar los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para suscribir acta de iniciación del Contrato. 6) Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y terminación del contrato. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del contrato, Como también cumplir con lo preceptuado en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012 (afiliación al sistema general de riesgos laborales). 11) Presentar informes parciales con la relación detallada de las actividades acordadas en el contrato. 12) Para tramitar los pagos el contratista debe presentar su informe de actividades con todos sus anexos (factura o cuenta de cobro, planilla de pago de seguridad social) y para tramitar el último pago deberá estar a paz y salvo bajo todo concepto, entregar todos los muebles, enseres entregados para la ejecución del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación. 13) Anexar Registro Único Tributario (RUT) 14) No llegar en estado de embriaguez o algún otro efecto alucinógeno al su sitio de trabajo. 15) Para desarrollar sus actividades, el contratista deberá contar con las herramientas y/o equipos idóneos con el fin de garantizar un buen desempeño de las actividades contratadas. 16) En caso que se requiera, deberá usar sus elementos de protección personal adecuados sin que esto genere ningún tipo de recargo a la entidad. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables a la CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SANCIONES: A) MULTAS:** La mora por parte de la CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo, Para su imposición se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que regulen la materia. en el caso de ser impuesta la multa, la contratista autoriza irrevocablemente al municipio a descontar el valor directamente de los saldos pendientes por pagar, la autorización se entiende otorgada con la firma del siguiente contrato. Las multas se pactan sin perjuicio que EL MUNICIPIO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva, **B) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de la CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, la CONTRATISTA conviene pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación

de dicha sanción. Para su imposición se aplicará el procedimiento establecido en la norma citada y las demás que regulen la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de prestación de prestación de servicios, por lo tanto, no genera ningún tipo de relación laboral entre la CONTRATISTA y el MUNICIPIO. La CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y obrara bajo su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GARANTIAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la forma de pago y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 "...En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos..." la entidad considera que no son necesarias las garantías. Lo anterior debido a que cada pago derivado en la ejecución del contrato, se hará de forma mensual previa revisión y autorización de actividades por parte del supervisor, lo que no pondría en riesgo los recursos del municipio, pues de no ejecutarse las obligaciones no podría avalarse cada pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones de la contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. Parágrafo: En caso de terminación anticipada por las causales a, c y d, se dejará constancia en actas suscritas por las partes. En los demás procedimientos se aplicarán los procedimientos de ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá por lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Según dispuesto en el último inciso del artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; disposición contractual que obra sin perjuicio de que el MUNICIPIO considere necesario llevarla a cabo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCION A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1.993) **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los Artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en el Municipio de San Carlos de Guaroa, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
CRISTIAN ALEXANDER NIÑO GIRALDO Jefe Oficina de Contratación	**G&G ABOGADOS Y ASOCIADOS CONSULTORES SAS** **NIT N° 901.204.422-1** **R.L. HECTOR DAVID GUTIERREZ GOMEZ** C.C. 1.121.818.513 Expedida en Villavicencio (Meta)

Proyectó:
Nombre: Maria Alejandra Roa Niño
Cargo: Profesional universitario cps 014-2025.

Aprobó:
Nombre: Cristian Alexander Niño Giraldo
Cargo: Jefe Oficina de Contratación.

	FORMATO ACTA FINAL Y DE TERMINACION	CÓDIGO: CO-F-36 VERSIÓN: 04 FECHA: AGOSTO DE 2024 PÁGINA: 1 DE 7

ACTA FINAL Y DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO No. 011-2026
(14 DE JULIO DE 2026)

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LAS ACTIVIDADES Y ACTUACIONES NECESARIAS EN EL MANEJO DE LA CONTRATACION DEL MUNICIPIO EN SUS ETAPAS PRE-CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUALES Y DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN GENERAL QUE LE COMPETEN AL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA – META
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA-META
NIT:	800.098.203-1
CONTRATISTA:	G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES SAS
C.C - NIT	901.204.422-1
(R/L:)	HECTOR DAVID GUTIERREZ GOMEZ
(C.C.)	1.121.818.513 DE VILLAVICENCIO - META
SUPERVISOR:	CRISTIAN ALEXANDER NIÑO GIRALDO
VALOR DEL CONTRATO (Valor Inicial):	CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($52.800.000).
DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO (Días):	CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO
C.D.P. (Fecha de Expedición) FUENTE DE FINANCIACIÓN:	No. 150.10.0076 DE ENERO 08 de 2026. 1.2.4.3.04: 1.2.4.3.04 – SGP PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIA 4,5 Y 6.
R.P (Fecha de Expedición) FUENTE DE FINANCIACIÓN:	No.150.10.0034 DE ENERO 13 DE 2026 1.2.4.3.04: 1.2.4.3.04 – SGP PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIA 4,5 Y 6.
FECHA DE INICIO:	13 DE ENERO DE 2026
FECHA DE FINALIZACIÓN (SWIM):	11 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	11 DE JULIO DE 2026
MODIFICACIONES:	N/A
ADICIONES:	N/A
PRORROGAS:	N/A
SUSPENSIONES:	N/A

PRORROGA AL CONTRATO	
FECHA ACTA PRORROGA No. 01	N/A

	FORMATO ACTA FINAL Y DE TERMINACION	CÓDIGO: CO-F-36 VERSIÓN: 04 FECHA: AGOSTO DE 2024 PÁGINA: 2 DE 7

TIEMPO:	N/A
SUSPENSION AL CONTRATO	
FECHA ACTA DE SUSPENSION No.1	N/A
TIEMPO	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO	N/A
ADICION AL CONTRATO	
FECHA ACTA DE ADICION	N/A
VALOR:	N/A
MODIFICACIONES	
CONDICIONES ACTUALIZADAS DEL CONTRATO	
VALOR ACTUALIZADO:	N/A
FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA:	N/A
PLAZO DE EJECUCION FINAL:	N/A

GARANTIAS:	N/A
AMPLIACIÓN DE GARANTIAS:	N/A

No. DE LA POLIZA	RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
N/A	N/A						
N/A	N/A						
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTIAS:	N/A						

	FORMATO ACTA FINAL Y DE TERMINACION	CÓDIGO: CO-F-36 VERSIÓN: 04 FECHA: AGOSTO DE 2024 PÁGINA: 3 DE 7

MODIFICACIONES		
NÚMERO DE ACTA	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
N/A	N/A	N/A

ADICIONES		
NÚMERO DE ACTA	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
N/A	N/A	N/A

PRORROGAS		
NÚMERO DE ACTA	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
N/A	N/A	N/A

SUSPENSIONES		
NÚMERO DE ACTA	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
N/A	N/A	N/A

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL CUMPLIMIENTO O NO DE LAS ACTIVIDADES O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

ITEM	ACTIVIDAD CONTRATADA (Cláusula de la minuta – Detallada)	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	Asesorar, apoyar los procedimientos y actividades de las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractuales relacionados con la gestión contractual de los procesos a desarrollar por el Municipio, conforme a la Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios vigentes sobre la materia.	X		
2	Revisar y/o proyectar cuando fuere el caso respuestas a las observaciones de orden jurídico presentadas por los oferentes dentro de las distintas etapas de los procesos de selección, especialmente en los procesos de selección abreviada, concursos de mérito y licitaciones públicas	X		
3	Revisar y/o proyectar cuando fuere el caso respuestas a las observaciones de orden jurídico presentadas por los oferentes dentro de las distintas etapas de los procesos de selección, especialmente en los procesos de selección abreviada, concursos de mérito y licitaciones públicas Revisar y/o proyectar cuando fuere el caso evaluación jurídica de las propuestas que se presenten en las convocatorias públicas realizadas por el Municipio en los procesos de selección abreviada, concursos de mérito y Xlicitaciones públicas	X		

4	Acompañar y asesorar cuando fuere el caso las audiencias para precisar el contenido de los pliegos de condiciones, asignación de riesgos y adjudicación o declaratoria de desierto, las cuáles podrá realizarse a través de plataformas virtuales como meet, teams o similares o asistir a comités presenciales o virtuales.	X		
5	Emitir conceptos verbales o escritos solicitados por la Oficina de Contratación en el marco de procesos pre-contractuales, contractuales y pos-contractuales, conforme a la Ley 80 de 1993 y Normas o Decretos Reglamentarios vigentes sobre la materia.	X		
6	Revisar y/o proyectar cuando fuere el caso los distintos pliegos de condiciones o invitaciones públicas que se desarrollen dentro de las convocatorias adelantada por el municipio.	X		
7	Revisión jurídica a los documentos que hacen parte del tránsito administrativo de la secretaria y de los contratos en ejecución de la dependencia.	X		

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL CUMPLIMIENTO O NO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

ITEM	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (Cláusula de la minuta – Detallada)	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato	X		
2	Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato, incluye que el medio de transporte será asumido por el contratista	X		
3	Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.	X		
4	Cumplir con el objeto del contrato conforme a lo solicitado por el municipio, la propuesta entregada, el contrato y las especificaciones técnicas	X		
5	Presentar los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para suscribir acta de iniciación del Contrato	X		
6	Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar	X		
7	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.	X		
8	No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.	X		
9	Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato	X		

	FORMATO ACTA FINAL Y DE TERMINACION	CÓDIGO: CO-F-36 VERSIÓN: 04 FECHA: AGOSTO DE 2024 PÁGINA: 5 DE 7

10	Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y terminación del contrato. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del contrato, Como también cumplir con lo preceptuado en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 (afiliación al sistema general de riesgos laborales).	X		
11	Presentar informes parciales con la relación detallada de las actividades acordadas en el contrato.	X		
12	Para tramitar los pagos el contratista debe presentar su informe de actividades con todos sus anexos (factura o cuenta de cobro, planilla de pago de seguridad social) y para tramitar el último pago deberá estar a paz y salvo bajo todo concepto, entregar todos los muebles, enseres entregados para la ejecución del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación	X		
13	Anexar Registro Único Tributario (RUT)	X		
14	No llegar en estado de embriaguez o algún otro efecto alucinógeno al su sitio de trabajo.	X		
15	Para desarrollar sus actividades, el contratista deberá contar con las herramientas y/o equipos idóneos con el fin de garantizar un buen desempeño de las actividades contratadas	X		
16	En caso que se requiera, deberá usar sus elementos de protección personal adecuados sin que esto genere ningún tipo de recargo a la entidad	X		

RELACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE GARANTIAS – POSTERIORES A LA EJECUCIÓN

No. DE LA POLIZA	RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
N/A	N/A						
N/A	N/A						
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTIAS:	N/A						

	FORMATO ACTA FINAL Y DE TERMINACION	CÓDIGO: CO-F-36 VERSIÓN: 04 FECHA: AGOSTO DE 2024 PÁGINA: 6 DE 7

RELACIONAR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA REALIZADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO EL RESPECTIVO INFORME FINAL.

NÚMERO DE INFORME	FECHA	NÚMERO DE ACTA DE SUPERVISIÓN	PAGOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD		
			NÚMERO ACTA DE PAGO	VALOR PAGADO	NÚMERO DE COMPROBANTE DE EGRESO
01	16-02-2026	----	----	$8.800.000	180
02	20-03-2026	----	----	$8.800.000	507
03	16-04-2026	----	----	$8.800.000	676
04	14-05-2026	----	----	$8.800.000	917
05	18-06-2026	----	----	$8.800.000	1232
06	14-07-2026	----	----	$8.800.000	----

BALANCE FINANCIERO:

BALANCE DE LA EJECUCION FINANCIERA	
VR. CONTRATO INICIAL :	$52.400.000
MAS: CONTRATO(S) ADICIONAL(ES)/OTROSÍ:	$0
VR. TOTAL CONTRATADO:	$52.400.000
VR. ANTICIPO:	$0
VR. PAGO ANTICIPADO:	$0
VR. EJECUTADO DEL CONTRATO:	$52.400.000
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	100.00%
VR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA:	$44.000.000
VR. A PAGAR AL CONTRATISTA:	$8.800.000
VALOR POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	$0
SALDO A LIBERAR (A FAVOR DE LA ENTIDAD):	$0
SUMAS IGUALES:	$52.400.000

AMORTIZACION DEL ANTICIPO			
VR. ANTICIPO	AMORT.APLIC.ACUM.	SALDO X AMORTIZAR	VALOR A PAGAR
N/A	N/A	N/A	N/A

RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

	FORMATO ACTA FINAL Y DE TERMINACION	CÓDIGO: CO-F-36 VERSIÓN: 04 FECHA: AGOSTO DE 2024 PÁGINA: 7 DE 7

(A) VALOR DEL CONTRATO O LO EJECUTADO	(B) VALOR IBC (40%) B=(A*40%)	(C) VALOR A PAGAR (Salud, Pensión Y ARL) C=(B*29%)	(D) VALOR PAGADO (Salud y Pensión 29%) D=(igual o mayor a C)	(E) VALOR PAGADO (ARL) (Según la Administradora de Riesgos)	(F) VALOR APORTADO F=(D +E)debe ser igual o mayor C
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

OBSERVACIONES: Al ser persona jurídica se presentó planillas de seguridad social del Representante Legal vinculado como empleado dependiente, y certificado suscrito por el Representante Legal de encontrarse a paz y salvo.

Entre los suscritos a saber HECTOR DAVID GUTIERREZ GOMEZ en calidad de Representante Legal de G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES SAS y CRISTIAN ALEXANDER NIÑO GIRALDO, el Jefe de Oficina (secretario de despacho) y SUPERVISOR del Contrato de prestación de servicios No. 011 de 2026, para dejar constancia de la terminación de las obligaciones contraídas.
El Supervisor certifica que el objeto y las obligaciones derivadas del Contrato No. 011-2026 fueron ejecutadas y recibidas a entera satisfacción por parte del Municipio, según consta en Certificado de Cumplimiento, las cuales hacen parte del presente expediente.

El supervisor deja constancia que verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el sistema de seguridad social, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
Con base en lo anteriormente expuesto, las partes declaran que se encuentran a PAZ y SALVO por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, al tener como fecha de vencimiento el contrato el sábado (11) de julio de 2026, día no hábil para la administración, la presente se expide el martes catorce (14) del mes de julio del 2026, día hábil siguiente.

EL MUNICIPIO

CRISTIAN ALEXANDER NIÑO GIRALDO
SUPERVISOR

EL CONTRATISTA

G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES SAS
NIT: 901.204.422-1
RL: HECTOR DAVID GUTIERREZ GÓMEZ
C.C: 1.121.818.513 de Villavicencio, Meta.
CONTRATISTA

Proyecto: Cristian Alexander Niño Giraldo /jefe Ofc. de Contratación
Reviso: Cristian Alexander Niño Giraldo /jefe Ofc. de Contratación

CONTRATO No.	**0532-2026**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META)
NIT	800.079.035-1
CONTRATISTA	G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES SAS
NIT:	901.204.422-1
REPRESENTANTE LEGAL	HECTOR DAVID GUTIERREZ GÓMEZ
N° INDENTIFICACION	1.121.818.513 DE VILLAVICENCIO-META
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PRESTAR APOYO A LAS FASES DE FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y REVISION DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META"
VALOR	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE
PLAZO	CUATRO (04) MESES.

Entre los suscritos, a saber: **GLORIA MILENA GUZMAN MARTINEZ,** mayor de edad, vecina de Puerto Gaitán - Meta, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.874.201 expedida en Villavicencio, en su calidad de ALCALDESA ENCARGADA según decreto No. 0006 del 13 de enero de 2026 , facultada para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, artículo 11°, numeral 3°, literal B, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES SAS**, identificada con Nit N° 901.204.422-1, representada legalmente por **HECTOR DAVID GUTIERREZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.121.818.513 de Villavicencio, en calidad de representante legal de con domicilio en CL 15 40 01 OF 506 CC PRIMAVERA URBANA, celular 3153034600, correo electrónico gerencia@gygabogadoyasociados.com, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que se cuenta con certificado de viabilidad de proyecto de inversión **N° 20260000281 del** 13 de enero de 2026. **2.** Que se cuenta con certificado de plan anual de compras N° **2026000495 del** 14 de enero de 2026. **3.** Que la secretaría infraestructura, proyectó los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación directa tal y como lo dispone el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9. **4.** Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° DIS. **2025000489** del 16 de enero de 2026. **5.** Que el interesado allegó propuesta con los respectivos documentos necesarios para la contratación, los cuales harán parte integral del presente contrato **6.** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETOPRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PRESTAR APOYO A LAS FASES DE FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y REVISION DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META. CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar las siguientes actividades Específicas: 1. Asesorar y apoyar desde el aspecto jurídico la etapa de formulación de los proyectos de inversión y de equipamiento e infraestructura que adelante la secretaria de infraestructura. 2.Asesorar y apoyar desde el aspecto jurídico la etapa de estructuración y revisión de los procesos contractuales que adelante la secretaria de infraestructura. 3.Proyectar y revisar la contestación de los diferentes PQRS, que sean presentadas ante Secretaria de infraestructura del Municipio de Puerto Gaitán, Meta, respecto los proyectos y procesos en los

cuales haya apoyado en la formulación, estructuración y revisión. 4.Apoyar con las respuestas a observaciones que se realicen en la formulación de los proyectos de inversión y de equipamiento e infraestructura, así como en los procesos contractuales. 5.Apoyar en la revisión documentos, asistir a comités, mesas de trabajo, reuniones presenciales o virtuales y verificación de soportes de los mismos, en los contratos que se hayan generado de la formulación de los proyectos de equipamiento e infraestructura de la Secretaria de infraestructura. **CLAUSULA TERCERA. – VALOR:** Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE,** en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto el **MUNICIPIO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en **CUATRO (04) MENSUALIDADES** vencidas por un valor de: **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000),** cada una, previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro, informe del supervisor y certificado de cumplimiento a cabalidad de las actividades a cargo del contratista. El último pago se realizará con acta de terminación y paz y salvo. **CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del **MUNICIPIO** y se imputaran al Certificado de Disponibilidad No **DIS. 2025000489** del 16 de enero de 2026. **CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del contratado será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la designación de la supervisión, previa verificación de todos los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÒN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO:** La supervisión para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través del Secretario de Infraestructura o el funcionario que este designe. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. -** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación acta de inicio, designación de supervisión y documento de afiliación a la ARL por parte del contratista. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes parciales que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a: **1)** Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. **2)** Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. **3)** Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.4 Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista. **5.** Vigilar a través del Supervisor que se ejecute y sean cumplidas las obligaciones del contrato **6.** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.**7.** Realizar la afiliación del contratista en el Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a la actividad económica que tiene por código **1841201**, la cual tiene como clase o **NIVEL DE RIESGO I. 8.** Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato generales **CLAUSULA DECIMA PRIMERA DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** Son derechos generales **DEL CONTRATISTA**: 1. Recibir la contraprestación económica que en su favor establece el presente contrato. 2. Tener

acceso a los elementos físicos, que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones. Son obligaciones generales del **CONTRATISTA:** Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993: **1**. Utilizar todos sus conocimientos para apoyar al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto por los demás.**2**. Entregar los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **3** Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.**4**.Entregar a la terminación del contrato los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.**5**.Atender los lineamientos y darle cumplimiento al sistema de gestión de calidad implementado y al sistema de gestión documental de la entidad. **6** El contratista no podrá abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con quince (15) días de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la supervisión designada. **7** El contratista deberá radicar su cuenta en la Secretaria de Contratación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo correspondiente a cada uno de los pagos pactados en el contrato.**8**.Asistir a las reuniones que se agenden para la ejecución de las diversas actividades que le sean asignadas, así como mesas de trabajo y en general a cualquiera de los eventos que se requiera, atendiendo en ellos las consultas y solicitudes que se le formulen, todo dirigido a apoyar la ejecución del objeto contractual. **9** atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. **10**.Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás, realizadas como producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación y confidencialidad. **11** mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato, los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, son de propiedad del municipio, y su uso total o parcial debe ser autorizado por la entidad, a través del supervisor del contrato.**12**. Participar en las inducciones y reinducciones, capacitaciones y simulacros de emergencias programados por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, convocadas por el Grupo de Gestión de Talento Humano -SST y las convocadas por medio de la ARL en temas de prevención y promoción de la salud. **13**.Reportar todos los accidentes ocasionados en función de sus actividades al Grupo de Talento Humano **14**. Procurar el cuidado integral de su salud. **15**.Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).**16**. Velar por el orden y aseo de su puesto y área de trabajo en caso de que por sus actividades le sea asignado.**17**. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual antes de IVA. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. **18** Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades con los demás anexos, debidamente firmados por las partes.**19**.Sujetarse a la matriz de riesgo contenida en el estudio previo.**20**.Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.**21**.Aportar a los aspectos ambientales: Ahorro de energía (apagar equipos), ahorro de agua (utilizar sólo la necesaria) y ahorro de papel (hacer uso del correo e imprimir a doble cara y solo lo necesario).**22**.Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo. **23**.El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.**24**. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso del mismo **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES:** Las obligaciones se encuentran contempladas en el **Artículo 15.** Obligaciones del contratante y Artículo **16.** Obligaciones del contratista, del Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). Según la información contenida en el Estudio Previo el nivel de riesgo del CONTRATISTA, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales,

conforme las actividades propias del contrato y al decreto 768 de mayo 16 del 2022 son: **Nivel uno (I).** **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 LA CONTRATISTA no está obligado a constituir póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales por razón a la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato. **PARÀGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de **EL MUNICIPIO**, de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer a LA CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando LA CONTRATISTA incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.LA CONTRATISTA autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de **EL CONTRATISTA,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **CLÁUSULA VIGESIMA– CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN:** El CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán suscribir el acta de finalización el mismo día que termina el contrato; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el MUNICIPIO considere necesario llevarla a cabo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA –SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA –TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato.

También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN- META** y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA** en la CL 15 40 01 OF 506 CC PRIMAVERA URBANA, celular 3153034600, correo electronico gerencia@gygabogadoyasociados.com y el **MUNICIPIO** en la calle 10 N° 10-60. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- ENTREGA DE ELEMENTOS**: Al finalizar el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a coordinar la entrega de material físico, digital, y los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos, **2.** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA junto a sus anexos **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Y lo demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – DE LA PUBLICIDAD Y PUBLICACION DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS**: El presente contrato deberá ser publicado en la página Web del Secop ii; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto Nacional 019 de 2012 articulo 218. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona con la aprobación del flujo de las partes en la plataforma del Secop II, y para su inicio de ejecución deberá contar con registro presupuestal.

Elaborò: Jose Alveiro Mosquera Torres	Revisó: Stiven Viafara Murillo	Aprobó: Alejandra Castillo Blandon
Cargo: Profesional CPS 031 de 2026	Cargo: Profesional Especializado	Cargo: Secretaria de Contratación

ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	ACTA FINAL PARA CONTRATOS DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÒN			Puerto Gaitán
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-118	Versión: 02	Vigencia: 26/11/2025	

ACTA FINAL

CONTRATO No.	532	DIA	27	MES	1	AÑO	2026

OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PRESTAR APOYO A LAS FASES DE FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y REVISION DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META".
VALOR DEL CONTRATO LETRAS Y NUMERO:	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE
CONTRATISTA:	G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES SAS NIT N° 901.204.422-1 R.L. HECTOR DAVID GUTIERREZ GÓMEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.121.818.513 DE VILLAVICENCIO META
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES
FECHA DE INICIO	VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION	VEINTISEIS (26) DE MAYO DE 2026
FECHA PERIODO COBRO	27 DE ABRIL DEL 2026 AL 26 DE MAYO DE 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	CHRISTIAN JULIÁN FERNÁNDEZ REYES
CARGO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

AFECTACION PRESUPUESTAL

REGISTRO PRESUPESTAL	RES.2026000607 del 27 de enero de 2026		
RUBRO PRESUPUESTAL	AC-1-4002-202400000004577-4002034	FUENTE	1028-1.2.4.3.03
VALOR TOTAL DEL RUBRO	$		36.000.000,00
OBJETO DEL GASTO CCPET	2.3.2.02.02.008		
VALOR PAGADO	$		27.000.000,00
VALOR A PAGAR	$		9.000.000,00
SALDO	$		-
OBSERVACIONES	SGP-P GRAL-LIBRE INVERSION		

BALANCE FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO			$	36.000.000,00
VALOR ACTAS ANTERIORES	$	27.000.000,00		
VALOR PRESENTE ACTA	$	9.000.000,00		
SALDO POR EJECUTAR	$	-		
SUMAS IGUALES:	$	36.000.000,00	$	36.000.000,00

Con la firma del presente Acta Final el contratista se declara a paz y salvo, con el Municipio de Puerto Gaitán - Meta, en lo que respecta del Periodo del 27 de Abril de 2026 al 26 de Mayo del 2026.

Dado a los Veinticinco (25) dias del mes de Junio 2026.

CHRISTIAN JULIÁN FERNÁNDEZ REYES
Secretario de Infraestructura
Supervisor designado

G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES
R.L. Héctor David Gutiérrez Goméz
Contratista

Puerto Gaitán, Meta. 25 de Junio de 2026.

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICA:

Que la Empresa **G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES SAS** identificada con Nit N° **901.204.422-1, R/L Héctor David Gutiérrez Gómez,** con cédula de ciudadanía N°1.121.818.513 expedida en Villavicencio Meta, se le ha terminado el Contrato de Prestación de Servicios N° 0532 del 26 de Enero de 2026, cuyo objeto era **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PRESTAR APOYO A LAS FASES DE FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y REVISION DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META",** el cual culminó el día Veintiséis (26) de Mayo del 2026, conforme al acta final.

- Se encuentra a Paz y Salvo en todo concepto.

Observaciones:

1. El contratista no tenía elementos asignados a su cargo.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado y se firma el día Veinticinco (25) del mes de Junio de 2026.

Ing. Christian Julián Fernández Reyes
Secretario de Infraestructura
Supervisor

25/6/2026

Datos de contacto Contratista	
Nombre Completo:	G&G ABOGADO Y ASOCIADOS CONSULTORES SAS R/L Héctor David Gutiérrez Gómez
Celular	322 309 79 02
Correo electrónico	contactenos@gygabohadosyasociados.com

Proyectó: Nohora Mabel Sánchez Parra	Reviso: Ing. Luz Adriana Hernández Cantor	Aprobó: Ing. Christian Julián Fernández Reyes
Cargo: Profesional de Apoyo CPS 0191/2026	Cargo: Directora Técnica de Seguimiento de Proyectos de Infraestructura	Cargo: Secretario de Infraestructura